



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA Y LA
ASOCIACIÓN CAMARA NACIONAL DE COMERCIANTES
DETALLISTAS Y AFINES**

Entre nosotros, *la Universidad de Costa Rica*, institución pública de educación superior, con cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y nueve, en lo sucesivo denominada “la Universidad”, representada en este acto por la señora Yamileth González García, mayor de edad, divorciada, Doctora en Historia, con cédula de identidad dos-doscientos cuarenta y seis-quinientos cincuenta y cinco, vecina de Montelimar, en su condición de Rectora, nombrada en Asamblea Plebiscitaria celebrada el veintitrés de abril del año 2004, por un periodo comprendido entre el 19 de mayo de 2004 hasta el 18 de mayo de 2008, quien fue juramentada por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria N° 4885, celebrada el 19 de mayo de 2004, con facultades de representante judicial y extrajudicial en concordancia con el artículo cuarenta inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y FEDERICO VARGAS ROJAS, mayor, casado una vez, comerciante, vecino del Centro de Naranjo, con cédula de identidad número dos- trescientos cuatro- cero sesenta y cinco, en su condición de Vicepresidente con facultades de apoderado generalísimo, sin limite de suma, de la ASOCIACIÓN CAMARA DE COMERCIANTES DETALLISTAS Y AFINES, cédula de persona jurídica número tres- cero cero dos- cero cinco seis dos tres cinco- doce, con domicilio en Zapote, San José, 300 metros al suroeste de la Universidad Veritas, cuya personería tiene vigencia hasta el treinta y uno de mayo del año dos mil cinco, según consta en el expediente número quinientos ochenta y cinco, de la sección de Asociados del Registro Público, quienes en adelante para efectos de este documento se denominarán “La Universidad” y “La Cámara”, respectivamente acordamos suscribir un convenio interinstitucional, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

- I. Que inspiran a este convenio los más nobles principios que regulan la Función Pública, en la búsqueda de un máximo aprovechamiento de los recursos disponibles por el Estado, para el estudio y la investigación en los diferentes campos del saber como un medio para garantizar una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de sus actividades sustantivas definidas dentro del ordenamiento jurídico institucional.
- II. Que las partes consideran fundamental que la Administración, representada por la Junta Directiva de la Cámara promueva servicios de la mejor calidad y de esa forma, contribuir al desarrollo económico y social del país.
- III. Que la Cámara considera, que el mejor medio para lograr la calidad antes descrita, debe de ser mediante el desarrollo de proyectos de investigación, consultoría hacia la organización y capacitación a sus Asociados y sus funcionarios.
- IV. Que la Universidad es una institución pública de educación superior que tiene entre sus fines primordiales la docencia, la investigación y la acción social, contribuyendo de esa forma, al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades, la técnica y en general, con el desarrollo del país. Por lo anterior, se considera que la colaboración de esta Universidad es de suma importancia para la Cámara.

- V. Que la Universidad cuenta entre sus instancias, con facultades, escuelas, laboratorios, centros e institutos de investigación con gran capacidad humana e infraestructura para llevar a cabo análisis y estudios técnicos en infinidad de áreas del conocimiento
- VI. Que la Universidad ofrece una serie de servicios e información a nivel científico y de investigación que no brindan otras Instituciones y que éstos son de gran provecho para los procesos propios de la Cámara.

POR LO TANTO:

Convenimos en celebrar el presente convenio de cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Que la Universidad de Costa Rica por medio de la Escuela de Administración Pública, el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública, CICAP y demás instancias con que cuenta, se propone desarrollar proyectos que contribuyan directamente a mejorar la calidad de la Cámara, mediante proyectos de investigación, así como programas de formación profesional, cursos, capacitación general y prestación de servicios profesionales y técnicos en los ámbitos que la Cámara requiera.

Las actividades académicas que se mencionan serán en los ámbitos académicos de competencia de las Unidades Académicas citadas en el mismo párrafo.

SEGUNDA. Ambas Instituciones convienen, de acuerdo con sus posibilidades, en desarrollar actividades académicas conjuntas en todas las disciplinas del saber, sea en los campos de la docencia, la investigación y la acción social, que sean de interés particular tanto para la Cámara, como para la Universidad.

TERCERA. Las actividades a realizar se canalizarán mediante las gestiones que en forma directa haga la Cámara ante las Unidades Académicas, Sedes Regionales, Institutos y Centros de Investigación de la Universidad, o bien mediante la solicitud expresa que la Universidad haga ante la Cámara, en todos los casos cumpliendo con los trámites que la Universidad ha establecido internamente.

CUARTA. Una vez aceptados los términos de la propuesta y costo de cada una de las actividades que presente la Universidad, en común con fundamento en el presente convenio suscribirá con la Universidad un Contrato de Servicios para cada evento académico a desarrollar; salvo que no se ocasionen erogaciones presupuestarias en cuyos casos bastara las cartas de intención que la Universidad y la Cámara se cursen para establecer las condiciones de la prestación y contraprestación de los servicios.

QUINTA: Las condiciones de realización y la distribución de responsabilidades entre las partes, la descripción de cada una de las etapas, los informes que deberán presentarse, así como el cobro y administración de los recursos financieros por las actividades que se convenga desarrollar y demás aspectos específicos de los servicios que se prestarán se definirán de común acuerdo en el Contrato de Servicios Profesionales a que se refiere la cláusula anterior.

SEXTA: Ambas partes convienen poner a disposición de los proyectos y programas que se suscriban en cada contrato que se firme, sus instalaciones, equipos y demás materiales que se convenga, así como el personal técnico, profesional y docente de acuerdo con las normas y posibilidades de cada institución.

SETIMA. Para el adecuado funcionamiento del presente Convenio se creará un Comité de carácter interinstitucional, el cual se reunirá periódicamente con el propósito de revisar la buena marcha de mismo; y valorar el aporte brindado a las partes involucradas en este convenio. El Comité estará compuesto por cuatro miembros funcionarios de dichas entidades, dos por parte de la Cámara y dos por parte de la Universidad, nombrados por las autoridades que aquí suscriben.

OCTAVA. La administración de los recursos financieros que se originen en los proyectos que se propongan será delegada a la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación, en concordancia con los "Lineamientos de la Universidad de Costa Rica para la Vinculación Remunerada con el Sector Externo" emitidas por el Consejo Universitario. La responsabilidad de los productos y acciones académicas se mantendrá en las unidades ejecutoras de la Universidad.

NOVENA. La firma de los contratos que se desprendan del presente convenio corresponderá igualmente en el caso de la Universidad a quien ocupe el cargo de Rector(a) y al quien ocupe el cargo de Vicepresidente en el caso de la Cámara.

DECIMA. El presente Convenio se encontrará vigente por un lapso de cinco años a partir de la fecha en que el mismo haya sido suscrito por ambas partes. En caso de que exista interés de ambas partes para que se tramite una prórroga del presente convenio, esta debe solicitarse con al menos seis meses de anticipación y en los términos que exigen los puntos 16 a 19 inclusive, de las "Normas Generales para la firma y Divulgación de Convenios y Acuerdos con otras Instituciones" de la Universidad.

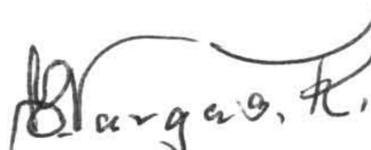
Si el interés es dar por terminado ese Convenio deberá existir un acuerdo escrito entre ambas partes. Si una de las partes incumpliera alguna de las cláusulas del convenio, la otra podrá rescindirlo, previa comunicación por escrito con las responsabilidades que de ello se deriven. En todo caso las partes se reservan el derecho de dar por concluido el convenio por razón de caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite continuar con el mismo, lo cual se hará del conocimiento de la contraparte, con ocho días naturales de anticipación. La terminación del convenio no afectará de manera alguna cualquier actividad que se esté ejecutando, toda vez que ésta deberá ser concluida satisfactoriamente

Leído el presente Convenio, y conscientes de los alcances que éste conlleva, las partes manifiestan su conformidad y firman en San José, el día 16 del mes de setiembre, del año dos mil cuatro.



Yamileth González García
Rectora

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA



Federico Vargas Rojas
Vicepresidente

**Asociación Cámara Nacional de
Comerciantes Detallistas y Afines**